

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA URBANÍSTICA INDUSTRIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, UNA VISIÓN ACERCA DE:

1º EL MARCO JURÍDICO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SU RELACIÓN CON OTROS CONTROLES ADMINISTRATIVOS.

2º LAS ENTIDADES DE CONSERVACIÓN.

GUION:

PRIMERA PARTE:

CHARLA LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA ABRIR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O INDUSTRIAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1º INTRODUCCIÓN. Breve presentación de la Guía Urbanística y del trabajo desarrollado.

2º LICENCIA DE ACTIVIDAD Y LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS. Es necesario analizar la relación entre las licencias de actividad y urbanísticas, en tanto es necesario delimitar qué controles ha de hacer la Administración municipal en cada procedimiento.

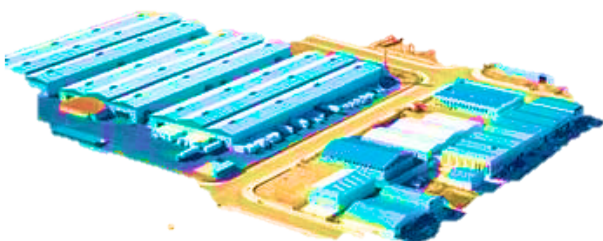
La licencia urbanística de obras controla la edificación que va a realizarse sobre el suelo y el uso a que va a destinarse dicha obras. La licencia de Actividad pretende evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades industrias o almacenes produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y ocasionen daños a las riquezas públicas y privadas o impliquen riesgos graves para las personas o los bienes.

Precisado el ámbito de control y las relaciones existentes entre las licencias urbanísticas entramos en el análisis de la normativa Asturiana.

3º MARCO JURÍDICO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD. RAMINP, inexistencia de una norma que lo sustituya en nuestra Comunidad (derogado por la Ley 34/2007) absoluta desconexión con la realidad actual, procedimiento lento e inadecuado.

4º SISTEMAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

- Declaración responsable o comunicación previa. Regla general.



- Autorización ambiental integrada, concede la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Intervención municipal a través de la elaboración de dos informes, uno urbanístico, otro más general sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sea de su competencia.
- Licencia de instalación, apertura y funcionamiento. Otorgada por la Administración municipal.

5º Ley 21/2013 AUTORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL. La obligación principal que establece la Ley es la de someter a evaluación ambiental todo plan, programa o proyecto que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización, o bien, si procede, en el caso de proyectos, antes de la presentación de una declaración responsable o de una comunicación previa. La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica, del informe ambiental estratégico, de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, en ningún caso equivale a una evaluación ambiental favorable.

SEGUNDA PARTE:

URBANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES.

1º PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES. (Urbanización y Conservación).

2º ENTIDADES DE CONSERVACIÓN.

- CLASES.
- PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN.
- ANALISIS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

TERCERA PARTE:

RUEGOS Y PREGUNTAS.

